



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA**

Managua, 24 de febrero del 2020



Señores
Nivel Central
Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
Tribunal de Apelaciones Salas Civiles,
Penales y Especializadas en Violencia y
Justicia de Adolescentes
Jueces de Distrito para lo Civil
Jueces de Distrito Penal de Audiencia
Jueces de Distrito Penal de Juicio
Jueces de Distrito Penal de Ejecución de
Sentencia y Vigilancia Penitenciaria Jueces de
Distrito Penal de Adolescentes Toda la
República.-

Jueces de Familia
Jueces del Trabajo y Seguridad Social Jueces de
Distrito Especializados en Violencia
Instituto de Medicina Legal
Juez Certificador
Jueces de Ejecución y Embargo del
Municipio de Managua
Jueces Ad Hoc
Jueces Locales, Civiles, Penales y Únicos
Registros Públicos de la Propiedad
Inmueble y Mercantil
Defensoría Pública

Estimados señores y ciudadanía en general:

Con instrucciones del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, transcribo a ustedes el encabezado y Por Tanto de la Sentencia N° 27, dictada en el Expediente N° 122-2016 que en su parte resolutive dice: **SENTENCIA N° 27. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL.** Managua, las diez y cinco minutos de la mañana, del veintiuno de enero del año dos mil veinte.

POR TANTO: De conformidad a las consideraciones hechas y con fundamentos en el artículo 165 numeral 10) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, artículo 3 del Decreto 1618 del veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve; 64 numeral 10) de la Ley 260 L.O.P.J; art. 4 y 6 numeral 18) de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial; y art. 126 normativa de la Ley de Carrera Judicial. Los suscritos Magistrados y Magistradas del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, **RESUELVEN: 1) HA LUGAR** a la queja de que se ha hecho mérito, en contra del licenciado **JUAN GERARDO LEIVA MATAMOROS. 2).-** Se sanciona con suspensión por un periodo de tres (03) meses en el ejercicio de la función de Abogado, la que será efectiva a partir de la notificación de la presente resolución.- **3).-** Una vez cumplida la sanción impuesta, el Licenciado Leiva Matamoros, quedará habilitado automáticamente, lo que será publicado a través de la página web del Poder Judicial".- **4).-** En el supuesto de que existiere responsabilidad Civil o Penal, se deja a salvo el derecho del quejoso, para que haga uso de sus derechos en la vía correspondiente.- **5).-** Notifíquese a Jueces y Tribunales de toda la República y Gírese oficio a la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de este Supremo Tribunal, con inserción de la parte resolutive de la presente sentencia, a fin de que anote en el expediente que esa Dirección lleva del Licenciado JUAN GERARDO LEIVA MATAMOROS.- **6).-** Se hace saber a las partes que la presente resolución es recurrible de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial y 57 y 125 de la Normativa de la precitada Ley. **7).-** Cópiese, notifíquese y publíquese. (f) **A. L. RAMOS.- (f) M. AGUILAR G. (f) V. GURDIÁN- Ante mí, RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA. Srio**

Sin más a que referirme,

Atentamente

Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

